

Radicación Interna. T-00483-2020
Código Único de Referencia: 08001221300020200048300.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual Haga Clic aquí: [T-483-2020 08001221300020200048300](https://www.cendoj.gov.co/verExpedienteVirtual.do?accion=verExpedienteVirtual&idExpediente=08001221300020200048300)

Barranquilla D.E.I.P., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020).

La señora Inés Mercedes Víctor Pérez, presenta acción de tutela contra los Juzgados 2° y 5° de Familia de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, Acceso a la Administración de Justicia, al Mínimo Vital, Dignidad Humana de Adulto Mayor, entre otros.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a esta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por la señora Inés Mercedes Víctor Pérez, en contra de los Juzgados 2° de Familia de Barranquilla, y 5° de Familia de Barranquilla para que presenten las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenase a los titulares de los Juzgados 2° de Familia de Barranquilla y 5° de Familia de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante, y sirvan remitir los expedientes Digitales de los Procesos de demanda de adjudicación judicial de apoyo transitorio y de Interdicción Judicial iniciado por la señora Inés Mercedes Víctor Pérez a favor del señor Claudio Sánchez Polo radicados bajos los números 005-2020-155 y 002-2020-00160. Lo anterior en el mismo término perentorio de dos días.

3º) Vincúlese a esta acción Constitucional a Colpensiones y a la Fiduprevisora S.A.- para que se hagan parte de la presente acción Constitucional, ejerzan su derecho a la defensa.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Infórmese en el Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](https://www.cendoj.gov.co/Despacho003deLaSalaCivilFamiliaDelTribunalSuperiordeBarranquilla)
Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación Interna. T-00483-2020
Código Único de Referencia: 08001221300020200048300.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-

Firmado Por:

ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ad9f259c238cb3d8c01edb98f2d5368facc94c0c2a3427ece4a606f210b972b**
Documento generado en 05/11/2020 10:50:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>